



RESOLUCIÓN

CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA-TELECARIBE

No.

“Por medio del cual se adjudican la propuesta ganadora de la Convocatoria 001 de 2023.”

El Gerente (e) del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE Ltda., TELECARIBE LTDA., en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas en el acuerdo 504 - 2013 y,

CONSIDERANDO

El Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984.

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda- TELECARIBE, está regida por un régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión como lo es La ley de televisión, ley 182 de 1995, que en el numeral 3º del artículo 37, consagra: *“Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se registrarán por las normas del derecho privado.”*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales: *“por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

Que, mediante resolución, el Gerente de TELECARIBE, adoptó el actual Manual de Contratación que tiene por objeto regular las relaciones contractuales del Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda TELECARIBE, como contratante y/o contratista de bienes y servicios, entendiéndose incluidos aquellos relacionados con las actividades económicas y comerciales necesarias para el desarrollo de su objeto social, como aquellos necesarios para su funcionamiento.

Que, con fundamento en el Manual de Contratación de TELECARIBE, el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE, dio apertura al proceso de convocatoria Pública 001-2023, mediante la Resolución No. 000014 del 10 de enero de 2023, con el objeto de *“Contratar la prestación del servicio de vigilancia fija y seguridad privada, con medio armado, dos (2) servicios 24 horas para el edificio donde funciona el Canal Regional de Televisión del*



RESOLUCIÓN

Caribe Ltda.” El cual fue publicado en la página web, junto con sus documentos precontractuales.

Que, el presupuesto oficial asignado para la presente convocatoria fue respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000110 del 04 de enero de 2023, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000)**.

Que, de conformidad con el término establecido en el cronograma de actividades de los pliegos de condiciones de la convocatoria 001 de 2023, se recibieron las observaciones al pliego de términos y condiciones, las cuales fueron resueltas a fecha dieciséis (16) de enero de 2023, mediante documento publicado en la página web.

Que, de conformidad con el cronograma adoptado, se procedió al cierre del proceso de selección el día 17 de enero de 2023 a las 6:00 PM, fecha límite para la recepción de ofertas por la ventanilla única de radicación del canal TELECARIBE.

Que, a fecha 18 de enero de 2023, fue publicada acta de cierre, en la cual se dejó constancia de las propuestas presentadas, las cuales se enumeran a continuación:

No.	Proponente	Fecha y hora de radicación	Póliza de seriedad	Valor de la propuesta	Folios
1	UNIÓN TEMPORAL GRANADIN A- ALTUM	VC2023E00 0070 2023-01-17. 13:37:35	340-47-9940000414 28 Aseguradora solidaria de Colombia.	\$279.028.89 0	675.

Que, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, mediante resolución 00033 del 17 de enero de 2023, se designó al comité evaluador que realizó la evaluación.

Que, el comité evaluador realizó evaluación jurídica, financiera, de experiencia y técnica, arrojando como resultado el cumplimiento total de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones por parte del proponente.

Que, conforme a las calificaciones obtenidas por los proponentes habilitados, el comité evaluador presentó informe final de evaluación de las propuestas presentadas, en el cual sugiere la adjudicación de las categorías de la convocatoria de la siguiente forma:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
UNIÓN TEMPORAL GRANADINA- ALTUM	GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA: 860-513.971-9 ALTUM SECURITY LTDA:

	901.063.853-4
--	---------------

Que, como consecuencia del resultado de la evaluación el Comité evaluador avaló la propuesta y recomendó a la Gerencia, la adjudicación de la Convocatoria Pública No. 001 de 2023, así:

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **UNIÓN TEMPORAL GRANADINA – ALTUM**, la convocatoria pública 001 de 2023, cuyo objeto es: *Contratar la prestación del servicio de vigilancia fija y seguridad privada, con medio armado, dos (2) servicios 24 horas para el edificio donde funciona el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a adjudicar se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL PRECIOS DEL AÑO 2023.
1	Dos servicios de vigilancia 24 horas de lunes a domingo incluidos festivos con arma.	\$273.826.197
	SUBTOTAL	\$273.826.197
	IVA	\$5.202.698
	TOTAL	\$279.028.895

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución en los términos del artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en la página web de la entidad.

En Puerto Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO DE LA CRUZ MARTINEZ
Gerente (e)